

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 186

Artículo Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando a lo señalado por el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado, abre hoy 3-tres de febrero de dos mil veintiséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 187

ÚNICO.- Se reforman la fracción XII del artículo 32, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 38, la fracción I del artículo 128; y se adiciona una fracción XXV al artículo 38; todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a XI. ...

XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas, delitos y la coadyuvancia en materia de justicia cívica, así como la capacitación de los elementos policiales dentro de la solución de conflictos menores y los métodos alternos para la solución de conflictos.

XIII. y XIV. ...

...

...

Artículo 38.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Diseñar estrategias operativas para la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas;

XXIV. Capacitar al personal policial en materia de justicia cívica y los métodos alternos para la solución de conflictos; y

XXV. Las demás que determinen las Leyes.

Artículo 128.- ...

I. Implementar acciones de prevención de delitos, faltas administrativas, justicia cívica y los métodos alternos de solución de controversias, manteniendo el orden y paz públicos, fomentando con su actuar la observancia de los principios establecidos por la Constitución y los derechos humanos;

II. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 188

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. Las estrategias estatales y municipales de prevención social deberán contemplar programas específicos dirigidos a la reconstrucción del tejido social, promoviendo la convivencia armónica, la inclusión comunitaria y la participación activa de la ciudadanía.

Estas acciones podrán incorporar actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales y de mejora del entorno urbano, priorizando las zonas con mayores índices de desintegración social o marginación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 597

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa de reforma por adición de una fracción VII, al artículo 260 BIS del Código Penal para el Estado de Nuevo León, planteada por la C. Claudia Susana López Alcocer, lo anterior, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo .- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero .- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 598

Primero. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Delegación Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo un operativo de verificación en hospitales públicos y privados del estado, a fin de constatar la correcta exhibición de precios a la vista del usuario, así como constatar que los precios se encuentren dentro del rango de precios del mercado, con el objeto de evitar posibles sobrecostos en los servicios médicos, garantizando con ello la protección de los derechos de las y los consumidores, según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Segundo. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables de este Congreso para que, en ejercicio de sus funciones, convoque y realice mesas de trabajo con autoridades competentes, especialistas y actores involucrados, con el objeto de analizar y dar seguimiento a los Expedientes Legislativos 20330/LXXVII y 20806/LXXVII, en materia de transparencia y control de prestadores de servicios de salud y seguros de gastos médicos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 599

Primero. - La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León acuerda llevar a cabo, a través de la Comisión de Legislación, mesas de trabajo el día miércoles 11 de febrero a las 14:30 horas, en el Salón Bicentenario de la Independencia, con el objeto de realizar el análisis y estudio de la iniciativa de ley contenida en el expediente número 19741/LXXVII de esta Legislatura, mismo que fue turnado a la Comisión mencionada para su dictamen.

Segundo. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba que se convoque a participar en las mesas de trabajo por lo menos a:

- Autoridades de los tres ámbitos de gobierno,
- Sociedad civil,
- Tesorerías Municipales,
- Representante del Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor),
- Organizadores de eventos, promotores y representantes de centros de espectáculos, entre otros.

Tercero. – Se instruye a la oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a facilitar los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las mesas de trabajo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 600

Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda para que informe puntualmente, lo siguiente:

- **Primero:** La real cantidad de ingresos de libre disposición que se obtuvieron en el ejercicio fiscal 2025, así como también informe de manera puntual, los rubros en que fueron aplicados o destinados dichos recursos.
- **Segundo:** Informe puntualmente, sobre el plan de gasto que se pretende realizar con los recursos de libre disposición que se están considerando ejercer para el año 2026.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 601

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del poder ejecutivo del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a fin de que en el ámbito de sus facultades remita a la brevedad a esta soberanía un informe detallado sobre lo siguiente:

- Como y de qué manera se han distribuido a la administración estatal pública, el 33 por ciento de los ingresos trasferidos del 2025 por la Red Estatal de Autopistas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y
- En qué planes proyectos o programas se han utilizado los ingresos trasferidos del 2025 del organismo denominado Red Estatal de Autopistas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 602

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba llevar a cabo una Mesa de Trabajo a través de la Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y de Desarrollo Metropolitano, durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, en el Vestíbulo del Recinto Oficial, a fin de que se analice y se viertan las opiniones sobre el Expediente Legislativo número 21031/LXXVII, mediante el cual se propone la Iniciativa de reforma a los artículos 77 Bis, 77 Bis 1, 77 Bis 2, 77 Bis 3, 77 Bis 4, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 7 y 77 Bis 8; y por adición del artículo 77 Bis 9, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, para que proporcione el apoyo que se requiera, para la realización de esta mesa.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 603

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, a fin de que informe por escrito a esta Soberanía, el mecanismo mediante el cual se determina plantar los árboles del Programa “Bosques Ciudadanos”, señalando como se establece el área mediante el cual debe plantarse el árbol y si existen un seguimiento posterior de donde se plantaron los árboles para conocer la reducción del impacto del calor.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 604

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás y Apodaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten las acciones coordinadas necesarias para aliviar las afectaciones viales derivadas de las obras correspondientes a la Línea 6 del Metro.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López